

CONSTANCIA. Chaparral, 30 de marzo de 2022. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art.110 Ibídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por el apoderado de la parte actora, corre durante los días 31 de marzo y 1-4 de abril de 2022. Inhábiles los días 2-3 de abril hogaño.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 5 de abril de 2022. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, la parte demandada guardó silencio.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria

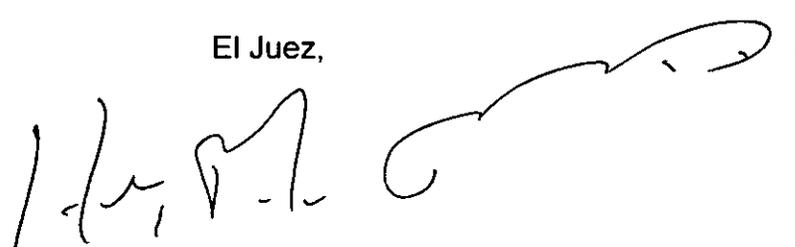
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.  
Chaparral, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós

REF.: 73168400300120180011700

Se observa que en la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora (con respecto al pagaré 4481860002817721, no tuvo en cuenta lo ordenado en el art.446 numeral 4) del C.G.P., por lo anterior, conforme al artículo 446, numeral 3) del C.G.P., este Despacho modifica dicha liquidación, así: saldo liquidación vista a folio 72, más lo interés registrados en la liquidación actualizada, es decir, \$2.884.636,24M/cte.+616.353,47=\$3.500.989,71M/cte. Respecto al pagaré 06613600003736, no se hace ninguna modificación, porque el valor de la liquidación actualizada, corresponde a la sumatoria de la liquidación, vista a folio 72, más los interés generados, únicamente se modifica la liquidación que tiene que ver con el pagaré 4481860002817721, es decir, el demandado adeuda al acreedor la suma total de \$ 22.075.383,60 M/cte.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

**NOTIFICACION POR ESTADO:**

Chaparral, 1 de abril de 2022. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. 0557

La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.